

**CONVOCATORIA**  
**INTEGRACIÓN V CONSEJO DE PLANTEL**  
**PERIODO 2021-2023**

Ciudad de México a 4 de mayo de 2023

**C O N V O C A T O R I A**

**ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL VI CONSEJO DE PLANTEL  
CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO PARA EL PERIODO 2023-2025 Y EMISIÓN DE AVISOS PARA LA  
CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES PARA  
DICHA ELECCIÓN**

**Exposición de Motivos**

De conformidad con las facultades y responsabilidades de la Universidad, previstas en el artículo 3 de la Ley de nuestra casa de estudios, el gobierno interior se realiza a través del gobierno universitario y las estructuras establecidas en nuestro Estatuto General Orgánico (EGO).

Los Consejos de Plantel conforme al EGO, son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, por lo que su integración y funcionamiento es indispensable en la dinámica cotidiana de funcionamiento del plantel Cuauhtepc, a efecto de atender las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines de la Universidad, así como atender y resolver los distintos requerimientos

administrativos y académicos que se presentan de forma periódica o emergente en estricta observancia del marco normativo de nuestra Universidad.

En cumplimiento de la responsabilidad de gobierno el V Consejo de Plantel Cuauhtepc, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado EGO, es el órgano facultado para emitir la presente convocatoria, que tiene como propósito dar continuidad al gobierno interno estableciendo el procedimiento para elegir a las y los nuevos integrantes del VI Consejo del Plantel Cuauhtepc para el periodo 2023-2025 a efecto de que el máximo órgano de gobierno de nuestro Plantel, con su integración, garantice el ejercicio de los fines de la Universidad.

Conforme al Reglamento en Materia Electoral de la Universidad, el próximo mes de septiembre concluye el periodo de dos años que dura el encargo de las y los actuales integrantes del Consejo del Plantel, por lo que es obligatorio el cumplimiento de nuestro marco normativo.

De conformidad con los elementos jurídicos señalados anteriormente y con lo dispuesto en el Título Quinto, Emisión de las convocatorias, del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se determina la viabilidad para llevar a cabo el proceso electoral correspondiente comenzando por la emisión de la presente convocatoria a efecto de ejercer la Autonomía que se otorga en el Artículo 3° Constitucional y el 1° de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El respeto a los principios rectores de los procedimientos electorales, definidos en el Título Segundo del RME, sienta las bases de un gobierno equitativo, legítimo, legal y estable. Su inobservancia atenta contra la autonomía al poner en riesgo la estabilidad del autogobierno.

En los órganos e instancias académicas y administrativas, se deposita la responsabilidad del

cumplimiento del marco normativo, así como de la participación activa en el ejercicio del autogobierno.

La presente convocatoria tiene como finalidad el cumplimiento de los principios señalados y en particular el de brindar certeza tanto a la comunidad universitaria como a quienes participen directamente en este proceso electoral. Por ello la convocatoria que se emite, busca que cada una de las etapas del proceso electoral, se realice de conformidad con los tiempos que señala el Reglamento en la materia.

La presente convocatoria, deberá interpretarse en todo momento, en armonía con la legislación universitaria, y en lo que más beneficie a la comunidad, por encima del interés individual.

Por los motivos expresados, el V Consejo del Plantel Cuauhtepec, emite la presente convocatoria en los términos siguientes:

## **TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 14 fracción II, 24, 25 Fracción X, 52, 53, 56, 57 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en el título primero, “Disposiciones generales”; título segundo, “Principios rectores de los procesos electorales”; Capítulo VI del título tercero, “Coordinaciones de colegio”; título

cuarto, “Órganos colegiados electorales”; título quinto, “Emisión de las convocatorias”; título sexto, “Procesos electorales”; y título séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación”, del del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Acuerdo UACM/CU-6/EX-08/021/20 del Consejo Universitario, así como en el acuerdo **UACM/CUAU/VCP/1-EXT/084/23**, por medio del cual se aprueba la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos el V CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC emite la presente **CONVOCATORIA PARA LA “ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL PERIODO 2023-2025 Y CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES PARA DICHA ELECCIÓN”**.

## **TÍTULO SEGUNDO ALCANCE DE LA CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se regirá mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a las y los Consejeros y Consejeras del Plantel Cuauhtémoc, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo la **CONFORMACIÓN DE LOS**

ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES, EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Todos los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el título cuarto “De los Consejos Plantel” del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES: COLEGIO ELECTORAL, COMITÉ DE IMPUGNACIONES Y COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES PARA LA ELECCIÓN DEL VI CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC DURANTE EL PERIODO 2023-2025.

#### **I. DEL ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Cuauhtepc.

#### **A. DEL COLEGIO ELECTORAL**

El Colegio Electoral, será nombrado o constituido por el V Consejo del Plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y será el responsable de organizar y

conducir el desarrollo del proceso de elección de las y los Consejeros y Consejeras del VI Plantel Cuauhtémoc. Las atribuciones y facultades del Colegio Electoral, se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### **B. DE LOS COMITÉS DE CASILLA**

Los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Su composición será determinada por el Colegio Electoral y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establecen los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### **C. DEL COMITÉ DE IMPUGNACIONES**

El Comité de Impugnaciones, será nombrado o constituido por el V Consejo del Plantel Cuauhtémoc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es el Órgano Colegiado Electoral independiente encargado de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones al proceso electoral de elección de las y los Consejeros y Consejeras del VI Plantel Cuauhtémoc, que se presenten en tiempo y forma. Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### **D. DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES**

El Comité de Resolución de Apelaciones será nombrado o constituido por el V Consejo del Plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es el Órgano Colegiado Electoral encargado de conocer, analizar y resolver los recursos de apelación, en segunda instancia, que se presenten contra las resoluciones sobre medios de impugnación. Las facultades y atribuciones del Comité de Resolución de Apelaciones están establecidas en los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## **II. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

### **A. DEL COLEGIO ELECTORAL Y DEL COMITÉ DE IMPUGNACIONES**

El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

1. Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel por cada uno de los distintos Colegios del Plantel.
2. Un integrante de la comunidad académica del Plantel por cada uno de los Colegios, procurando la máxima representación.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

### **B. DEL COLEGIO ELECTORAL EN PARTICULAR**

Únicamente para el Colegio Electoral, los representantes de los aspirantes a Consejeros o Consejeras del V Plantel Cuauhtepc se integrarán como observadores, con voz sin voto, en el momento que se formalicen las candidaturas.

### **C. DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES**

El Comité de resolución de apelaciones estará integrado de la siguiente manera:

1. Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel.
2. Un integrante de la comunidad académica del Plantel.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

### **III. DE LA DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

El V Consejo de Plantel emitirá de manera conjunta a la presente convocatoria, los avisos para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de la elección del VI Consejo de Plantel Cuauhtepic durante el periodo 2023-2025.

### **IV. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral, del Comité de Impugnaciones y de resolución de Apelaciones, será del 12 al 16 de mayo del año 2023 enviando desde su correo institucional al correo del V Consejo del Plantel Cuauhtepic ([consejo.cuauhtepic@uacm.edu.mx](mailto:consejo.cuauhtepic@uacm.edu.mx)), en días hábiles y en un horario comprendido entre las 09:00 y las 20:00 horas.

Es importante que los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Electoral desean integrarse (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones o Comité de Resolución de Apelaciones).



## **V. DE LOS REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

### **A. DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Cuauhtepc.
2. Ser estudiante inscrito en el Plantel Cuauhtepc en el semestre 2023-I, además de haber estado inscrito en el semestre 2022-II.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del Comité de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

### **B. DE LOS ACADÉMICOS**

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales, en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio en el Plantel.

2. Ser profesor-investigador adscrito y activo en el Plantel Cuauhtémoc con antigüedad mínima de un año en el mismo.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del Comité de Impugnaciones o de Apelaciones, se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

### **C. DE LOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MANUALES**

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del de alguno de los órganos electorales en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel.
2. Ser trabajador administrativo, técnico o manual adscrito al Plantel con antigüedad mínima de un año.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta

compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

## **VI. DEL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

El V Consejo de Plantel Cuauhtepc dará a conocer la fecha en la que se llevará a cabo la sesión donde se presentarán la solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales, y en caso de que hubiera un número mayor de solicitudes, o en el caso de que no se presenten solicitudes, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se contará con la presencia virtual de las instancias académicas y administrativas responsables.

- A. El pleno del V Consejo de Plantel en Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día 17 de mayo del año 2023, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada Órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el aviso.
- B. En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes que espacios en el órgano electoral, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores.
- C. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda; y
- D. En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos procederá con base en padrones electorales por sector y Colegio que para tal efecto

conforme, se llevará a cabo el procedimiento de insaculación, la que se realizará mediante la generación de números aleatorios con base en el programa informático correspondiente. En el proceso de insaculación deberán participar la Contraloría General, la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad de conformidad a sus atribuciones.

- E. La elección o insaculación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) se llevará a cabo en Sesión de Trabajo de la Comisión de Organización del V Consejo del Plantel a celebrarse el día 17 de mayo del año 2023, en forma virtual.
- F. La notificación a los seleccionados para integrar los Órganos Electorales será a través del correo electrónico institucional. Una vez notificados los seleccionados para integrar los Órganos Colegiados Electorales, el Consejo del Plantel acordará la constitución de dichos órganos en Sesión Extraordinaria del V Consejo del Plantel a celebrarse el día 24 de mayo del año 2023. El Colegio Electoral y el Comité de impugnaciones se constituirán a más tardar el día 24 de mayo del año 2023, por el Pleno del V Consejo de Plantel Cuauhtepic, de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria. Esta designación tendrá vigencia hasta que quede concluido el proceso de elección de las y los consejeros del VI Consejo de Plantel.
- G. El Comité de Resolución de Apelaciones será constituido por el Consejo de Plantel en seguimiento de los artículos 102 y siguientes del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- H. Se consideran causas viables para excusarse de participar en los órganos colegiados

electorales, las relativas a problemáticas médicas y licencias laborales, situación que deberá justificarse plenamente. El plazo correspondiente para notificar esta circunstancia, será hasta de 48 horas a partir de recibir la notificación de la insaculación correspondiente, o en su defecto se entenderá que acepta participar en la integración de los Órganos Electorales.

## **TÍTULO CUARTO PROCESO DE ELECCIÓN**

### **I. DE LAS FASES DEL PROCESO ELECTORAL**

#### **A. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES**

##### **1. De los electores**

Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y emitir su voto a través del sistema institucional.

En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

##### **2. De la publicación de padrones preliminares**

Los padrones preliminares de los Estudiantes y del Personal Académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral, a través de la página institucional a más tardar el día 16 de agosto del año 2023.

Los padrones preliminares del personal Administrativo, Técnico y Manual serán

proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral, a través de la página institucional a más tardar el día 16 de agosto de 2023.

### **3. De la solicitud de corrección de padrones**

El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas, del 16 al 22 de agosto del año 2023. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, para lo cual bastará con dirigirse por correo electrónico al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones del promovente. Dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano.

### **4. De la publicación de padrones definitivos**

El día 23 de agosto del año 2023 el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos a través de la página de la Universidad.

## **B. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS**

Los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el artículo 19 del Estatuto General Orgánico.

### **1. De la recepción de documentos de los aspirantes**

#### **A. DEL PERSONAL ACADÉMICO**

La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto ([colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx](mailto:colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx)) en los

horarios determinados por dicho órgano del 14 al 18 de agosto del año 2023. Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
3. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, dirigido al Colegio Electoral.
4. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuauhtémoc.
5. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
6. Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtémoc.
7. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa.
8. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros(as) de Plantel).
9. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.
10. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

## **B. DE LOS ESTUDIANTES**

La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el

Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano del 14 al 18 de agosto del año 2023. Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Documento que acredite que se es estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Cuautepec.
3. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuautepec.
4. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
5. Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuautepec.
6. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa.
7. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros(as) de Plantel).
8. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.
9. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

### **C. DE LOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MANUALES**

La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano del 14 al 18 de agosto del año 2023. Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:



1. Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, dirigido al Colegio Electoral.
3. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuautepec.
4. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
5. Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuautepec.
6. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa.
7. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros(as) de Plantel).
8. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.
9. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

## **2. Del otorgamiento de registro y la publicación de la lista de candidatos**

El Colegio Electoral otorgará un registro a cada una de los aspirantes, verificará la documentación presentada por los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de candidatas y candidatos a ocupar el cargo de Consejera/o de Plantel. Dicha lista preliminar se publicará el día 21 de agosto del año 2023, a través de la página de la Universidad. Se deberá notificar la

publicación de esta lista a todos los aspirantes a través del correo señalado para oír y recibir notificaciones. Para otorgar o negar el registro de una candidatura se seguirán los criterios establecidos en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Materia.

- A. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral en contra de la resolución que contenga el registro preliminar de candidatos, y lo deberá hacer dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. Los requisitos para su interposición están previstos en la sección de medios de impugnación.
- B. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de seis días hábiles.
- C. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día 25 de agosto de 2023.
- D. En caso de que se presenten recursos de inconformidad estos serán analizados y resueltos a más tardar el día 28 de agosto de 2023.

### **C. DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN**

El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de forma virtual y de conformidad con lo establecido en los artículos

127, 128, 129, 130 y 131 del Reglamento en Materia Electoral.

1. El día 28 de agosto de 2023 el Colegio Electoral enviará los materiales de difusión al correo electrónico de la Coordinación del Plantel para su difusión por medios electrónicos institucionales.
2. Los y las candidatas/os a Consejeras/os de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.
3. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del 29 al 30 de agosto del año 2023.
4. Los actos de difusión consistirán en: a) Presentación de las y los candidatas/os y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), el día 31 de agosto del año 2023, b) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los/las candidatos con el Colegio Electoral.
5. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos a través de las páginas y medios oficiales de la Universidad.
6. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
7. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características

físicas, discapacidad o estado de salud.

8. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del primer minuto el día 1 de septiembre del año 2023 y hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día 4 de septiembre del año 2023 (Veda electoral).
9. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante el periodo de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.
10. Todo recurso de impugnación por lo ocurrido en los actos de difusión podrá presentarse ante el Colegio Electoral a través del correo designado por el Colegio electoral, en los horarios que señale el mismo.

## **D. DE LA JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS**

### **1. De la conformación del comité de casilla**

- A. La jornada electoral tendrá lugar el día 4 de septiembre del año 2023. La apertura de la casilla virtual será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas.
- B. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir a los y las Consejeras/os de Plantel de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.
- C. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral, por cualquier vía o medio.

## **2. De los resultados preliminares de las elecciones**

- A. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en la página institucional.
- B. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral, el mismo día de las elecciones.
- C. En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección.
- D. Todo miembro de la Comunidad Universitaria podrá presentar por vía electrónica el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante la jornada electoral.
- E. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral a través del correo y horario determinado por éste.
- F. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

## **II. DE LA CALIFICACIÓN DE ELECCIONES**

En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar la constancia de elección al candidato ganador, el día 5 de septiembre del año 2023, informando al V Consejo de Plantel Cuatepec, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean nombradas/os las y los nuevas/os Consejeras/os de Plantel.

5 al 8 de septiembre

En caso de presentarse impugnaciones, el Comité de Impugnaciones conocerá de los recursos de revisión a más tardar el 8 de septiembre del año 2023; notificará a los aspirantes impugnados el 11 de septiembre del año 2023; y realizará las diligencias de desahogo de pruebas, del 12 al 14 de septiembre del año 2023. Del 15 al 19 de septiembre del año 2023 analizará los expedientes de pruebas y recibirá alegatos de defensa. Y el día 20 de septiembre del año 2023 publicará en la página de la Universidad las conclusiones sobre los resultados de los recursos de revisión. Con el atestado de los resultados, dará traslado al Colegio Electoral para que publique el acta electoral definitiva; y este Colegio remitirá copia del acta al Consejo de Plantel para que, en caso de no existir recursos de apelación, entre los días 21 al 29 de septiembre de 2023 en sesión extraordinaria, se emita el nombramiento y tome la protesta correspondiente de las y los consejeras/os electas/os.

En caso de presentarse apelaciones sobre los recursos de revisión, éstas se recibirán del 2 al 6 de octubre del año 2023, y se promoverá por conducto del Comité de Impugnaciones, quien trasladará toda la documentación que obre en su poder, al Comité de Resolución de Apelaciones. El recurso de apelación deberá analizarse y concluirse entre los días 9 al 11 de octubre del año 2023.

Lo anterior representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos del Comité de Resoluciones de Apelaciones, el Colegio Electoral emitirá en Acta la Calificación Final del proceso el día 12 de octubre del año 2023 y dará vista al V Consejo de Plantel para que el día 13 de octubre del año 2023 emita el nombramiento y toma de protesta correspondiente del Consejo de Plantel electo, en sesión extraordinaria, en caso de no existir recurso de reconsideración.

## **TÍTULO QUINTO DEL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES**

### **I. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL**

De conformidad con el artículo 158 del Reglamento en Materia Electoral, durante el proceso electoral se podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

- A. Solicitud de corrección a los padrones electorales;
- B. Recurso de inconformidad, ante el registro de candidaturas; y
- C. Recurso de revisión, por actos verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o la jornada electoral.

#### **A. De la solicitud de corrección de padrones**

Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, basta con dirigir un correo electrónico a la dirección que defina el Colegio Electoral, enunciando el error

observado e indicando el nombre y correo electrónico (correo institucional) para recibir notificaciones. Este recurso deberá interponerse hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral.

### **B. Del Recurso de inconformidad**

El recurso de inconformidad procede en contra de las candidaturas registradas en dicho período, teniendo el plazo de dos días hábiles posteriores a la publicación del registro de candidaturas para interponer este recurso ante el Colegio Electoral, a través del correo electrónico del mismo. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### **C. Del Recurso de revisión**

El recurso de revisión procede por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral, teniendo el plazo de dos días hábiles a partir de de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, para interponer este recurso ante el Colegio Electoral a través del correo determinado por dicho órgano. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## **II. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES**

De conformidad con el artículo 166 del Reglamento en Materia Electoral, aún después de concluida la calificación de la elección se podrán interponer medios de impugnación sobre las



resoluciones emitidas por los órganos electorales competente:

- A. Recurso de apelación;
- B. Recurso de reconsideración.

### **III. DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Cuautepec podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones para interponer, en todos los demás los recursos: de inconformidad, de impugnación, de apelación y de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes requisitos por escrito, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral:

- A. Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
- B. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica de (los) promovente(s), así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Cuautepec.
- C. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- D. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos presuntamente violados;
- E. Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
- F. El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los

promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.

#### **IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

- A. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito a través del correo electrónico del Colegio Electoral, o se incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del anterior apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se desechará de plano. También operará el desechamiento cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.
- B. El Comité de Impugnaciones iniciará el trámite de las impugnaciones notificando a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.
- C. Los candidatos impugnados contarán con dos días hábiles para presentar pruebas y alegatos, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.
- D. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.
- E. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.
- F. El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables de acuerdo al Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El resultado de las

deliberaciones será notificado a las/los candidatas/os y promoventes mediante correo electrónico; además sus resoluciones serán publicadas en los medios oficiales de la Universidad.

- G. Las resoluciones serán enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso.
- H. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la elección y en su caso, extenderá la constancia de elección al o la candidato/a ganador/a, por conducto del Consejo de Plantel, en sesión extraordinaria y virtual.
- I. El Colegio Electoral deberá informar de inmediato al V Consejo de Plantel Cuauhtepec, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria virtual para nombrar y tomar protesta a las y los Consejeras/os del VI Consejo de Plantel Cuauhtepec para el periodo 2023-2025 .

## **V. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES**

El Comité de Resolución de Apelaciones conocerá y resolverá los recursos de revisión que se presenten después de que se haya calificado la elección, y sus resoluciones se las notificará al Colegio Electoral.

### **A. Del recurso de apelación**

Para este medio de impugnación la Comunidad Universitaria del Plantel Cuauhtepec deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos

electorales”, Sección Primera: Recurso de Apelación, de los artículos 166 a 175 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

#### **B. Del recurso de reconsideración**

Para este medio de impugnación la Comunidad Universitaria del Plantel Cuauhtepc deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales”, Sección Segunda: Recurso de Reconsideración, de los artículos 176 y 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

### **VI. DE LAS SANCIONES**

El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderarán si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y emitirá resoluciones en las cuales podrá determinar las siguientes sanciones.

- A. El Comité de Impugnaciones podrá determinar en sus resoluciones hacer una amonestación pública o emitir una medida conciliadora o reparadora, cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 185 del Reglamento en Materia Electoral.
- B. El Comité de Impugnaciones podrá declarar la inelegibilidad de una candidatura, cuando se comprueben los supuestos previstos en el artículo 186 del Reglamento en

Materia Electoral.

- C. El Comité de impugnaciones podrá determinar la anulación parcial o total de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 1.** La presente convocatoria entra en vigor una vez que sea publicada en los medios virtuales institucionales.

**ARTÍCULO 2.** En caso de no presentarse candidaturas a conformar el VI Consejo de Plantel, o de no conformarse los órganos electorales, la convocatoria se declarará desierta y se volverá a emitir con nuevo calendario, manteniendo los órganos electorales constituidos, en caso de haberlos, y se atenderá lo indicado en el Artículo 57 del Reglamento de la materia.

**ARTÍCULO 3.** El ajuste al calendario propuesto en la presente convocatoria, por la actualización de cualesquiera de las causales previstas en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será competencia del V Consejo de Plantel por ser el órgano competente para emitir la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 4.** Sobre la base del Acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU-6/EX-08/021/20, las sesiones públicas se podrán celebrar mediante alguna plataforma de videoconferencia, teniéndose que dejar constancia mediante grabaciones digitales de las mismas. Asimismo, toda comunicación oficial entre órganos electorales, Consejo de Plantel, aspirantes, candidatos y demás comunidad universitaria debe llevarse a cabo empleando el correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la materia, la presente convocatoria cuenta con el CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que expresa las fechas previstas para cada una

de las fases electorales.

**ARTÍCULO 6.** En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

**ARTÍCULO 7.** En caso de que nuevamente se presente caso fortuito o fuerza mayor durante la vigencia del presente proceso electoral, las personas titulares de las Secretarías Técnicas del V Consejo de Plantel Cuauhtepc y Colegio Electoral, deberán reunirse con el Consejo Universitario e instancias de la administración central a efecto de determinar la forma de atención en el contexto que se presente.

**A T E N T A M E N T E**

**“NADA HUMANO ME ES AJENO”**

**V CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC**

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

**V CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC**

## ANEXO 1. CALENDARIO ELECTORAL

### Conformación de órganos colegiados electorales

FECHA	ACTIVIDAD
5 de mayo	Publicación de la Convocatoria para conformar los Órganos Colegiados Electorales para proceso de elección de las y los integrantes del Consejo Platel Cuauhtepc.
5 al 9 de mayo	Difusión de la Convocatoria en la página web de la UACM y mediante carteles en el Platel Cuauhtepc.
11 al 16 de mayo	Registro de aspirantes a los Órganos Colegiados Electorales para proceso de elección de las y los integrantes del Consejo de Platel Cuauhtepc.
17 de mayo	Conformación de los Órganos Colegiados Electorales si se contara con el quórum mínimo.
17 de mayo	En caso necesario, insaculación ante Contraloría y Coordinación de Informática
24 de mayo	Constitución de los Órganos Electorales
16 de agosto	Publicación de Padrones preliminares
16 al 22 de agosto	Solicitud de correcciones a los padrones
23 de agosto	Publicación de Padrones definitivos



### Proceso de Elección de VI Consejo de Plantel

FECHA	ACTIVIDAD
14 al 18 de agosto	Registro de candidaturas a Consejero(a) de Plantel
21 de agosto	Publicación preliminar de lista de candidatos
21 al 23 de agosto	Periodo de impugnación: recursos de inconformidad a las candidaturas
28 de agosto	Resolución de Impugnaciones sobre el recurso de inconformidad
25 de agosto	Publicación definitiva de lista candidatos en caso de no existir impugnaciones
28 de agosto	Distribución de material de difusión
29 al 30 de agosto	Actos de difusión
31 de agosto	Presentación de candidatos
1 de septiembre	Veda electoral
4 de septiembre	Jornada electoral
5 al 8 de septiembre	Periodo de impugnación: recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral
5 de septiembre	Resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión
11 de septiembre	Notificación de impugnaciones a candidatos impugnados
12 al 14 de septiembre	Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados
15 al 19 de septiembre	Análisis de pruebas y sobre recursos de revisión
20 de septiembre	Conclusión de diligencia y publicación resultados de los recursos de revisión
21 al 29 de septiembre de 2023 en Sesión Extraordinaria emita, en caso de no existir apelaciones, nombramiento y toma de protesta de las y los Consejeros electos.	Nombramiento y toma de protesta de las y los Consejeros(as) de Plantel electos(as).

### Medios de Impugnación posteriores al proceso electoral

FECHA	ACTIVIDAD
2 al 6 de octubre	Presentación de recursos de Apelación ante Comité de resolución de apelaciones
9 al 11 de octubre	Análisis y conclusión del recurso de apelación
12 de octubre	Publicación del acta sobre la resolución de la apelación
12 de octubre	Recurso de reconsideración
13 de octubre	Nombramiento y toma de protesta de las y los integrantes del Consejo(a) de Plantel electo(a), en caso de no existir recurso de reconsideración <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Aclaración necesaria: La razón por la cual se separaron las impugnaciones en primera instancia (recurso de revisión o de impugnación) de las de segunda instancia (recurso de apelación y recurso de reconsideración) es, justamente, para que el nombramiento no quede suspendido ad infinitum. Por eso se incluyó el principio de definitividad, con base en lo cual el RME es claro en decir que después de que resuelvan, en primera instancia, los recursos de impugnación, se hará la calificación de la elección, a partir de lo cual se puede hacer un acto de nombramiento o de toma de protesta.

## **ANEXO 2. AVISOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

De conformidad con el Acuerdo **UACM/CUAU/VCP/1-EXT/084/23**, por medio del cual se aprobó la CONVOCATORIA PARA LA “ELECCIÓN DEL VI CONSEJO DEL PLANTEL CUAUTEPEC DURANTE EL PERIODO 2023-2025 Y CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES PARA DICHA ELECCIÓN”, se informa a toda la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtémoc del presente:

### **AVISO**

#### **PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DEL VI CONSEJO DEL PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se convoca a toda la Comunidad del Plantel Cuauhtémoc a integrarse a los siguientes órganos colegiados electorales para la elección de Coordinador/a del Plantel Cuauhtémoc:

El Colegio electoral y el Comité de impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

- Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel, por cada uno de los distintos Colegios del Plantel.
- Un integrante de la comunidad académica del Plantel, por cada uno de los Colegios, procurando la máxima representación.
- Un integrante del personal administrativo, técnico y manual.

El Comité de resolución de apelaciones estará integrado de la siguiente manera:

- Un integrante de la comunidad estudiantil
- Un integrante de la comunidad académica
- Un integrante del personal administrativo, técnico y manual.

## REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

Los y las *estudiantes* que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de integrantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Cuauhtémoc.
2. Ser estudiante inscrito en el Plantel Cuauhtémoc en el semestre 2023-I, además de haber estado inscrito en el semestre 2022-II.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del Comité de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

Las y los integrantes del personal *académico* que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de integrante, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesor(a)-investigador(a) dictaminado(a) favorablemente y adscrito a un Colegio en el Plantel.
2. Ser profesor(a)-investigador(a) adscrito(a) y activo(a) en el Plantel Cuauhtémoc con antigüedad mínima de un año.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.

4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del Comité de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

Las y los integrantes del *personal administrativo* que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de integrante, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador(a) administrativo(a) adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel.
2. Ser trabajador(a) administrativo(a), técnico(a) o manual adscrito al Plantel con antigüedad mínima de un año.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

El procedimiento de selección de los integrantes se llevará a cabo por parte del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtémoc, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria en vigor y el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Dado en Cuauhtémoc, el 4 de mayo de 2023

**A T E N T A M E N T E**  
**“NADA HUMANO ME ES AJENO”**  
**V CONSEJO DE PLANTEL CUAUHTÉMOC**

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**  
**V CONSEJO DE PLANTEL CUAUHTÉMOC**